

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2024-SO-MPM 09.10.2024

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Octubre del 2024, donde se trató en agenda la "PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EPS SEDALORETO PARA LA FORMULACION, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO INTEGRAL EN LAS CALLES DE LOS AA.HH. SIMON BOLIVAR, FERNANDO LORES, FERNANDO BELAUDE TERRY Y NUEVO VERSALLES EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el Inciso 26 del Artículo 9° de la misma norma, establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo el inciso 23 del Artículo 20 de la norma antes citada, establece que: Son atribuciones del Alcalde; Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, sobre competencias exclusivas del capítulo II de competencias municipales, señala lo siguiente (...) c) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, (...) f) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local, (...) i) Otras que se deriven de sus atribuciones y funciones propias, y las que señala la Ley. Asimismo, en su artículo 44° numeral 44.1 establece: Las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes, se distribuyen en Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normatividad, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control; y en su artículo 45° señala que, las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convertir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, concordante con lo antes señalado, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley(...).





Que, mediante **Solicitud**, ingresada a esta comuna edil, mediante Expediente Administrativo N° 00013801 de fecha 19 de junio del 2024, los directivos de la Junta Vecinal Los Girasoles, del A.H. Fernando Lores Tenazoa, solicita una reunión urgente para ver el problema de sus Proyecto de Alcantarillado, Pavimentación y Saneamiento (Aguas Servidas) de los AAHH Fernando Lores, Simón Bolívar, Fernando Belaunde y Nuevo Versalles del Distrito de Iquitos, lo cual vienen gestionando desde el año 2018;

Que, con **Informe Técnico N° 063-2024-CEVR-GPO-MPM**, de fecha 25 de julio del 2024, el Señor Carlos Elías Valles Rengifo, Especialista en Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que efectuada la revisión de los proyectos realizados en el área solicitada, se ubico 3 Proyectos: "Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en el A.H. Fernando Belaunde Terry, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto con CU N° 2505551", esta a la espera de financiamiento, así también se ubico el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe residual en la circunscripción de los Asentamientos Humanos Simón Bolívar, Fernando Lores, Fernando Belaunde Terry y Nuevo Versalles en el Distrito de Iquitos, con CU N° 2408986, que esta en proceso de liquidación y el Proyecto "Construcción de Veredas Peatonales – AAHH Fernando Belaunde Lores Tenazoa, Distrito de Iquitos, con CU N° 2080800, el cual es muy antiguo para tomarlo en cuenta y se deberá proceder a su cierre;

Que, mediante **Informe N° 018-2024-SGSEyLO-GOI-MPM-MTSD**, de fecha 19 de Agosto del 2024, el Econ. Marco Tulio Saldaña Díaz, Especialista en seguimiento y monitoreo de inversiones, señala que en relación con el problema de alcantarillado en los AA.HH. Fernando Lores, Simón Bolívar, Fernando Belaunde y Nuevo Versalles del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debe precisar la existencia del proyecto de inversión con CUI 22505551: CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL A.H. FERNANDO BELAUNDE TERRY, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, el mismo que fue formulado y declarado viable por la Municipalidad Provincial de Maynas el 02 de diciembre de 2020, y presenta un devengado acumulado de S/ 414,000.00 por concepto de elaboración de expediente técnico. En tal sentido en la propuesta de convenio para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de alcantarillado pluvial se deberá excluir al AA.HH. Fernando Belaunde Terry. Asimismo, en relación con el problema de saneamiento (aguas servidas) en los AA.HH. Fernando Lores, Simón Bolívar, Fernando Belaunde Terry y Nuevo Versalles del Distrito de Iquitos, precisar la existencia del proyecto de inversión con CUI 2408986: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE RESIDUAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LOS AA.HH. SIMON BOLIVAR, FERNANDO LORES, FERNANDO BELAUNDE TERRY y NUEVO VERSALLES, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, el mismo que fue ejecutado por la Municipalidad Provincial de Maynas durante los años 2022 y 2023, la misma que se encuentra liquidada y cerrada en el banco de inversiones. Por lo que no correspondería ser considerada en el convenio a firmar ya que es una obra recientemente ejecutada y cuya operación y mantenimiento está a cargo de EPS SEDALORETO por estar dentro de su área de concesión y en relación con el problema de pavimentación (pistas y veredas) en los AA.HH. Fernando Lores, Simón Bolívar, Fernando Belaunde Terry y Nuevo Versalles del Distrito de Iquitos, precisar la existencia del proyecto de inversión con CUI 2080800: CONSTRUCCION DE VEREDAS PEATONALES – AA.HH. FERNANDO LORES TENAZOA, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, el mismo que fue formulado y declarado viable por la Municipalidad Provincial de Maynas el 10 de octubre de 2008 y, presenta un devengado acumulado de S/ 6,800.00. En tal sentido, se procedió a cerrar el proyecto de inversión en el banco de inversiones por ser un proyecto fraccionado y desactualizado ya que solo considera veredas peatonales. Por lo que correspondería ser considerada en el convenio a firmar ya que la idea de proyecto de inversión considera un planteamiento integral (pistas y veredas) en los AA.HH. Simón Bolívar, Fernando Lores y Nuevo Versalles del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, recomendando incluir al AA.HH. Fernando Belaunde.



Que, con **Informe Técnico N° 038-2024-OPMI-SGPPI/GPO-MPM** de fecha 20 de setiembre del 2024, el Econ. Ricardo Fonseca Bartra, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala dentro de su análisis que las necesidades cubiertas previamente por esta Comuna edil respecto al área de análisis son las siguientes: a. Intervención de los Servicios de Saneamiento de Agua Potable y desagüe: con el PI CUI N° 2408986 se creó y ejecutó el saneamiento en los AA.HH. mencionados, b. Alcantarillado pluvial con el PI CUI N° 2505551 se formuló la intervención en el AA.HH. Fernando Belaunde Terry. Asimismo, se tiene que las necesidades por cubrir, de acuerdo a las evidencias presentadas por la Gerencia de Obras e Infraestructura son las siguientes: a. AA.HH. Fernando Lores: Formulación y ejecución de la pavimentación y alcantarillado pluvial. b. AA.HH. Simón Bolívar: Formulación y ejecución de la pavimentación y alcantarillado pluvial. c. AA.HH. Fernando Belaunde: Formulación y ejecución de la pavimentación y la ejecución del alcantarillado pluvial. d. AA.HH. Nuevo Versalles: Formulación y ejecución de la pavimentación y alcantarillado pluvial, por lo que a manera de **CONCLUSIÓN** señala que la Gerencia de Obras e Infraestructura realizó las operaciones necesarias para no incurrir en duplicidad y así el Gobierno Regional de Loreto pueda cumplir con lo estipulado en el proyecto de convenio, por lo que mediante Oficio N° 1063-2024-GOI-MPM de fecha 22 de agosto 2024 comunican el cierre en el banco de inversiones del PI con CUI N° 2080800 y el PI con CUI N° 2408986, señalando además que el Gobierno Regional requiere la intervención integral en los AA.HH. Fernando Lores, Fernando Belaunde Terry, Simón Bolívar y Nuevo Versalles que se formule y ejecute la construcción de pistas, veredas, alcantarillado pluvial y de corresponder en algunas calles de los AA.HH. mencionadas, la intervención con el servicio de agua potable y alcantarillado, **RECOMENDANDO** enviar el expediente documentario y la propuesta de convenio correspondiente, a la Gerencia Municipal para proseguir con el trámite para ser presentado ante el Concejo de la Municipalidad Provincial de Maynas, la propuesta de suscripción del convenio: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EPS SEDALORETO PARA LA FORMULACION, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO INTEGRAL EN LAS CALLES DE LOS AA.HH. SIMON BOLIVAR, FERNANDO LORES, FERNANDO BELAUDE TERRY Y NUEVO VERSALLES EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO;**

Que, con **Informe Legal N° 777-2024-OAJ-MPM**, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala dentro de su análisis, entre otros aspectos que la Municipalidad Provincial de Maynas, tiene entre sus principales lineamientos y objetivos estratégicos la implementación de políticas públicas cuyo enfoque promueva el desarrollo humano en temas socioculturales, salud ecoturismo, socio ambiental, urbanismo, educación, comercio transporte y seguridad ciudadana y por último el de cooperación mutua para la elaboración, visualización y ejecución de proyectos, enmarcándose de esta forma el mencionado convenio en los lineamientos de la política de la actual gestión municipal, beneficiando a los involucrados, concertando para ello la implementación de convenios con instituciones del sector público y privado, buscando alianzas estratégicas dentro y fuera de su ámbito, visualizando y ejecutando proyectos de cooperación interinstitucional, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales en ese sentido, resulta viable la suscripción del mismo, por lo que, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas, El Gobierno Regional de Loreto y la EPS Sedaloreto para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión: Mejoramiento Integral en las Calles de los AA.HH. Simón Bolívar, Fernando Lores, Fernando Belaunde Terry y Nuevo Versalles en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, en tal sentido recomienda remitir los actuados a la Secretaria General a fin de que la misma sea remitido a la Comisión de regidores pertinentes para que emitan el dictamen que corresponda y posteriormente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **DICTAMEN N° 007-2024-CPPCT-MPM**, de fecha 09 de octubre del 2024, la Comisión Permanente de Planeamiento y Cooperación Técnica, por **UNANIMIDAD** de sus miembros precisan, que luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el

presente expediente, esa Comisión RECOMIENDA: Aprobar la suscripción de la Propuesta de Convenio señalada en el párrafo precedente, debiendo el tema dictaminado, ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponde.

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EPS SEDALORETO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO INTEGRAL EN LAS CALLES DE LOS AA.HH. SIMON BOLIVAR, FERNANDO LORES, FERNANDO BELAUNDE TERRY Y NUEVO VERSALLES EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO**, cuyo objeto es que la Municipalidad Provincial de Maynas conviene en autorizar al Gobierno Regional de Loreto para que formule y ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y cerrar los proyectos que podrían causar duplicidad, el Gobierno Regional de Loreto, se compromete a formular y ejecutar los Proyectos de Inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la EPS SEDALORETO SA, se compromete en velar por la factibilidad técnica y tomar las unidades productoras que surjan de los proyectos para dar operación y mantenimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, Economista **GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS**, a firmar el Convenio precitado en el artículo primero del presente acuerdo, así como todos los documentos administrativos necesarios para su implementación de acuerdo y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Obras e Infraestructura, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Abog. Zaira Vanessa Becerra Sandoña
Secretaria General